



Ministerio de Salud

258

BUENOS AIRES, **21 MAR 2013**

VISTO el expediente N° 2002-4.249/13-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y la Resolución Ministerial N° 941 de fecha 24 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Ministerial N° 941/00 se creó la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN) con el propósito de asesorar al Programa de Inmunizaciones.

Que, por Resolución Ministerial N° 776 del 30 de abril de 2010 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que los avances en el área de las inmunizaciones hacen necesario actualizar las funciones de asesoramiento de dicha comisión.

Que la prevención de enfermedades a través de la vacunación se encuentra entre las intervenciones en salud de mayor costo- efectividad.

Que los esfuerzos nacionales para el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES en sus aspectos científicos, técnicos, gerenciales y operativos, requieren de apoyo de profesionales con experiencia en dichos temas.



Ministerio de Salud

258

Que es oportuno continuar fortaleciendo las acciones del PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que los temas relacionados a las actividades y responsabilidades del mismo son de esencial importancia para la salud de la población.

Que para ello, se hace necesario contar con asesoramiento permanente al PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

Que, en virtud de lo expuesto se entiende conveniente modificar la composición y el reglamento de la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN) adaptándola a las necesidades y objetivos propuestos por esta cartera en materia de prevención de enfermedades inmunoprevenibles.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modifíquese el reglamento de funcionamiento y la composición de la **COMISION NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN) de acuerdo al ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º- Facultase a la COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN) a invitar a sociedades científicas, académicos, funcionarios y/o expertos

ll



Ministerio de Salud

2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

en la materia cuando así lo estime oportuno y conveniente en pos de cumplir con los objetivos de la misma.

ARTICULO 3º.- Las funciones de los integrantes de la Comisión, de los expertos y los representantes de las sociedades científicas y otras organizaciones serán desempeñadas en forma honoraria y en el caso de tratarse de funcionarios nacionales, provinciales, municipales o universitarios los mismos actuarán sin perjuicio de las tareas propias de sus respectivos cargos.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

41

RESOLUCION MINISTERIAL Nª

258

EXP.200-4249/13-7

Dr. JUAN LOIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD



Ministerio de Salud

258

ANEXO I

COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN)

INTRODUCCION

La SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS tiene a cargo el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES (ProNaCEI). El mismo, actuando en coordinación con las autoridades de salud correspondientes, tiene como función asistir a las jurisdicciones en la prevención y el control de las enfermedades inmunoprevenibles, y brindar a las mismas apoyo científico- técnico e insumos.

PROPÓSITO

La COMISIÓN NACIONAL DE INMUNIZACIONES (CONAIN) es un organismo técnico que asesora a las autoridades nacionales sobre aspectos relacionados con la inmunización, teniendo en cuenta la evidencia científica y/o la epidemiología local.

FUNCIONES

La CONAIN es un organismo de asesoramiento técnico que brinda recomendaciones sobre estrategias de control, eliminación y erradicación de enfermedades inmunoprevenibles. Sin embargo, no tiene responsabilidades en la



Ministerio de Salud

258

toma de decisión, implementación, coordinación o regulación de las actividades relacionadas con la inmunización.

Las tareas de asesoramiento incluyen las siguientes

Recomendaciones sobre la selección e introducción de vacunas al calendario basadas en la evidencia y/o epidemiología local relacionadas a la introducción de nuevas vacunas considerando las prioridades de salud pública y los criterios técnicos, logísticos y financieros.

Recomendaciones sobre administración de vacunas, calendarios de inmunización y definición de esquemas incluyendo vías de administración, dosis, contraindicaciones, almacenamiento y vigilancia de efectos supuestamente atribuidos a vacunas e inmunizaciones.

Recomendaciones sobre política de vacunación: desarrollar propuestas sobre revisión y mejoramiento de las políticas de vacunación a través de la recolección de datos y monitoreo de coberturas y de la vigilancia de las enfermedades inmunoprevenibles que permitan tomar decisiones en caso de situación de brotes con el objetivo de controlar, eliminar y/o erradicar enfermedades inmunoprevenibles.

Recomendaciones sobre el desarrollo de vacunas: asesoramiento en nuevas vacunas y/o tecnologías de desarrollo e investigación que podrían impactar en futuras introducciones o modificaciones del calendario.

Cualquier otro aspecto sobre el cual el ProNaCEI requiera asesoramiento.

11



Ministerio de Salud

258

La CONAIN no toma resoluciones sino que formula recomendaciones no vinculantes al MINISTERIO DE SALUD en el área de las inmunizaciones.

COMPOSICIÓN DE LA CONAIN

La CONAIN estará compuesta de la siguiente forma:

Miembros centrales (núcleo principal): consiste en un grupo de expertos en la materia y estará integrado por entre cuatro y ocho miembros, uno de los cuales ejercerá el rol de presidente de la CONAIN. Los expertos abarcarán las siguientes especialidades o intereses: Infectología (adultos y pediatría), inmunizaciones, medicina interna, medicina familiar, microbiología, enfermería, entre otros.

Miembros asociados: representantes de sociedades científicas (SADI, SAP, SADIP), organismos técnicos (ANMAT, OPS), laboratorios nacionales de referencia, etc.) programas nacionales relacionados con el tema (Maternidad e Infancia, Epidemiología, Economía de la salud, etc.) y expertos o asesores invitados (investigadores, especialidades médicas vinculadas a temas puntuales, etc.). Otros comités consultivos nacionales y otros socios técnicos serán convocados a criterio de la CONAIN si el tema a tratar lo requiriera.

Miembros representantes de los Programa Ampliado de Inmunizaciones provinciales (uno por región)



Ministerio de Salud

258

Miembros del secretariado: estará compuesto por el secretario (jefe del ProNaCEI) y un área técnica para actualización de la situación y consolidación de las recomendaciones.

Los integrantes deberán acreditar experiencia en su área de trabajo, asegurar su independencia y declarar sus posibles conflictos de intereses en los temas que incumban a la CONAIN y firmar un acta de confidencialidad.

Las designaciones de los representantes de las sociedades científicas y organismos técnicos se formalizarán por escrito.

La CONAIN podrá convocar a representantes de los laboratorios productores de vacunas o insumos en caso que se requiera información científica propia de laboratorio, características o disponibilidad de los mismos.

Elección de los miembros

Los miembros del núcleo principal serán designados por el ProNaCEI de acuerdo a su experiencia y antecedentes en las áreas requeridas.

El ProNaCEI designará a uno de los miembros del núcleo de expertos para cumplir el rol de presidente. El mismo no deberá tener relación contractual con el ProNaCEI. Tendrá una duración en el cargo de dos años pudiendo ser reelegido en una oportunidad. Sus funciones consisten en dirigir la reunión consensuando la agenda con el secretariado, realizar el seguimiento de las recomendaciones que surjan en las reuniones y plantear reuniones extraordinarias

El ProNaCEI designará sus representantes como secretariado de la CONAIN.



Ministerio de Salud

258

Las sociedades científicas, ANMAT, OPS y los laboratorios de referencia y las entidades médicas designarán dos representantes (un titular y un suplente para el caso de imposibilidad del primero de concurrir a alguna reunión)

Duración

Los miembros de la CONAIN permanecerán en sus funciones por un período de tres años con opción a renovación por un período.

Periodicidad y difusión de las reuniones

Se acordará y difundirá un cronograma estimativo que establezca un mínimo de TRES (3) reuniones ordinarias anuales. El ProNaCEI podrá convocar a reuniones extraordinarias si surgieran temas que lo requirieran. La CONAIN a través de su presidente podrá solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias, quedando a criterio del ProNaCEI su aceptación.

Coordinación

La coordinación será ejercida por el secretariado y el presidente de la

CONAIN

Actas de las reuniones

Serán confeccionadas por el secretariado. Se confeccionarán actas de todas las reuniones en las cuales deberán constar los miembros presentes, los temas tratados, las recomendaciones consideradas y consensuadas

Difusión de la actividad de la CONAIN

My





Ministerio de Salud

La CONAIN dispondrá de un sitio web en el cual se dará a conocer la actividad de la misma. Dicha información incluirá el material público presentado, las actas de las reuniones y las recomendaciones que surjan de las mismas.

Soporte económico y administrativo

El MINISTERIO DE SALUD proveerá el presupuesto necesario para los gastos de funcionamiento y el personal administrativo

Grupos de trabajo

La CONAIN promoverá la organización de grupos de trabajo cuyo objetivo será analizar y presentar el material correspondiente a la temática incluida en la agenda de cada reunión. Será integrado por expertos en el tema designados por la CONAIN y presidida por uno de los miembros expertos. El soporte administrativo y financiero de los grupos de trabajo será provisto por el secretariado ^{MI} siendo la tarea de sus integrantes no remunerada.